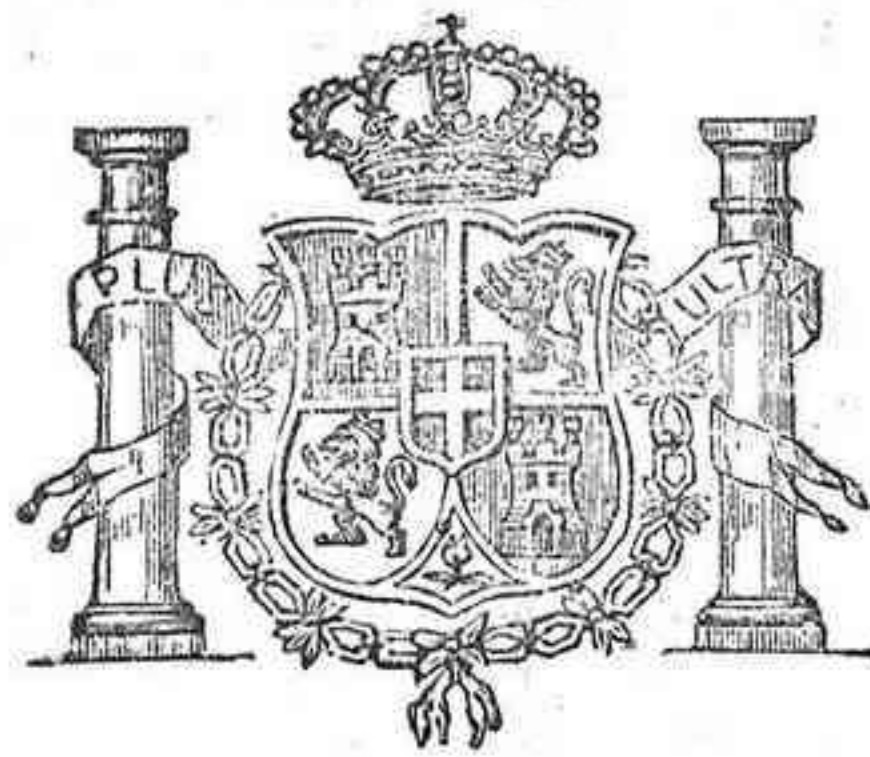


SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.

En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de portes.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Peres. Cént.
En la capital.....	1 50
(Un mes.....)	4 50
(Tres id.....)	9 "
(Seis id.....)	15 "
Fuera de la capital.....	2 50
(Un mes.....)	7 50
(Tres id.....)	15 "
(Seis id.....)	25 "

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Del día 27 de Mayo de 1872.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Provincias Vascongadas y Navarra.—Las facciones de Carasa y Careaga entraron anteayer en el pueblo de Alecha, y se dirigían hacia Sabando y San Vicente de Arana, con objeto al parecer de entrar en las Amezcuas, yendo en su persecucion de ellas el General Moriones.

El Capitan general salia de Villarreal en persecucion de las facciones de Alava.

La columna de carabineros del Teniente Coronel Quevedo marchaba al encuentro de la faccion Iturbe, que de Guipúzcoa habia entrado en Navarra y llegado á Lérida.

El General en Jefe continuaba ayer tarde en Zornoza.

Castilla la Vieja.—En el pueblo de Cubillas de Santa Marta ha sido sorprendida una partida de 13 latro-facciosos por fuerza de la Guardia civil, quedando tres de ellos muertos y 10 prisioneros, con la pérdida por nuestra parte de un caballo y un guardia civil heridos.

Burgos.—El Comandante militar de Seria participa que la faccion Zariatégui ha sido batida entre Aldea y Ravanera por el Coronel Gardin de la Guardia civil, cogiéndoles seis prisioneros, algunos caballos y varias armas.

Andalucía y Extremadura.—Segun telegrama del Gobernador militar de Badajoz, ha sido capturado en Magacela el cabecilla Chicharro, titulado Coronel carlista, cuya faccion al mando de Contreras ha quedado disuelta segun partes anteriores.

En el resto de la Península reina completa tranquilidad.

(Gaceta del 28 de Mayo de 1872)

Provincias Vascongadas y Navarra.—El General en Jefe participó ayer desde Zornoza que despues de la faccion Cuevillas continuaban las presentaciones á indulto, habiéndolo verificado en aquel punto 50, 35 de ellos con armas.

Dice tambien que el General Letona le avisaba que en Yurre, Villaro y Ceanuri estaban entregando las armas los batallones de Cengotita y el Cura Sierra, esperando lo harán igualmente otras partidas, proponiéndose el General en Jefe obligar por la fuerza á los que no lo verifican voluntariamente.

La faccion mandada por el Cura de Orio huyó ayer precipitadamente de Leiza al acercarse la brigada Zorrilla, dejando en su poder 77 fusiles, cuatro cajas de municiones y otros efectos.

La columna que salió anteayer de Panplona obligó á retirarse á la faccion Aguirre, que se ha vuelto al valle de Goñi, habiendo quedado cubriendo el paso de Irurzun la mencionada columna reforzada con la de Quevedo.

Las facciones reunidas de Carasa, Careaga y Montoya se dirigian á las Amezcuas perseguidas por el General Moriones.

Otras pequeñas partidas recorrian varios pueblos exigiendo contribuciones, y una en el distrito de Aoiz ha cometido algunos robos.

El Capitan general de las Vascongadas dice que las facciones de Alava, muy reducidas, se encontraban diseminadas en los limites de la provincia de Vizcaya.

Cataluña.—El Capitan general manifiesta que en las irmediaciones de la Vola (Gerona) ha sido alcanzada y batida por la columna del Comandante de la Guardia civil Viera, la faccion del cabecilla Fenós de San Quirse, persiguiéndola hasta cerca de San Pedro de Torelló, y haciéndola tres heridos. La columna de Tordera batió asimismo una partida carlista de pequeña importancia.

Castilla la Vieja.—Se tiene noticia de que la faccion Faes penetró en Labiana, y un grupo carlista en Mieres (Asturias), con direccion á Castilla, cuyas facciones son perseguidas por fuerzas destinadas al efecto.

Reina tranquilidad en el resto de la Península.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 20.

El Excmo. Sr. Capitan general de Aragon, con fecha 24 del actual, me dirige la comunicacion siguiente:

«Ruego á V. S. se sirva disponer se inserten en el Boletín oficial de esa provincia las reseñas que adjuntas se acompañan y que pertenecen á dos caballos cogidos por las facciones en Beceite, con objeto de entregarlos á sus legítimos dueños vecinos y propietarios de dicho pueblo, si fuesen habidos ó presentados en esa provincia.»

En su virtud, he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos que se mencionan en el preinserto oficio.

Guadalajara 26 de Mayo de 1872.

El Gobernador,

Juan de la Cruz Martínez.

Señas que se citan.

Uno de la propiedad del Sr. Alcalde D. Ramon Ibañez, de 7 años de edad, de siete palmos de alzada y un cuarto, pelo castaño claro, calzado bajo de los pies, capon y tiene dorso abultado como de gamello á consecuencia de las cargas que ha llevado y tiene una estrella en la frente.

Otro de la propiedad de D. Antonio Nicolás y Rebullida, de 6 años de edad, de siete palmos de alzada, pelo castaño, calzado bajo de ambos pies castrado, con un lunar en la frente, tiene poca crin y muy raída la cola. Se los llevaron el día 29 de Abril.

Núm. 21.

Vigilancia.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, me comunica con fecha 18 del actual la Real orden siguiente:

«Habiendo acudido al Ministerio de Estado el Embajador de Francia solicitando se averigüe el paradero del llamado Fondrol, Carlos José Peipe, na-

tural de esta corte y de 74 años de edad. S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por la autoridad de V. S. se disponga lo conveniente al expresado objeto, comunicando á este Ministerio el resultado de las gestiones que por ese Gobierno de provincia se pongan en práctica. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

En su virtud, prevengo á los Alcaldes de la provincia, guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, practiquen eficaces diligencias en averiguacion de dicho sugeto, con unificando á este Gobierno el resultado de sus gestiones.

Guadalajara 28 de Mayo de 1872.

El Gobernador,

Juan de la Cruz Martínez.

Núm. 22.

Seccion de Fomento.—Aguas.

D. Félix Sanchez Ramos, vecino de Aranzueque, ha presentado con fecha 24 del corriente mes, en la Seccion de Fomento de esta provincia, un proyecto en solicitud de autorizacion para construir un molino harinero en término municipal de Loranca de Tajuña, y sitio titulado Cañal, aprovechando las aguas del rio Tajuña.

Y con arreglo á lo prevenido en el art. 266 de la ley de aguas de 3 de Agosto de 1866, he dispuesto se anuncie al público por medio de este periódico oficial, para que en el término preciso de treinta días puedan los que se consideren perjudicados presentar las oposiciones que crean convenientes ante el Alcalde del referido pueblo de Loranca.

Guadalajara 25 de Mayo de 1872.

El Gobernador,

Juan de la Cruz Martínez.

Núm. 23

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. Juan de la Cruz Martínez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y usando de las facultades que me concede el art. 36 de la ley vigente de mi-

nas, he tenido á bien aprobar el expediente de registro de la mina nombrada *La Union de los diez Obreros*, del término de Robledo, y disponer se expida el correspondiente título de propiedad á favor de su registrador D. Bibiano Contreras, vecino de Hiendelaencina.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 18 de Mayo de 1872.
El Gobernador,
Juan de la Cruz Martinez.

Núm. 24.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

D. Juan de la Cruz Martinez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo trascurrido con exceso el plazo fijado en el artículo 56 del Reglamento de minas sin que por D. Martin Wistermayer, vecino de Molina y registrador de la mina nombrada *Elvira*, del término de Tamajon, se haya presentado el papel de reintegro que en el mismo se dispone, he acordado con esta fecha dejar sin curso y fenecido el mencionado expediente, todo de conformidad con lo prevenido en el art. 64 de la ley vigente del ramo.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos oportunos.

Guadalajara 18 de Mayo de 1872.
El Gobernador,
Juan de la Cruz Martinez.

Núm. 25.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

D. Juan de la Cruz Martinez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y haciendo uso de las atribuciones que me estan conferidas por el art. 30 de la ley de minas de 24 de Junio de 1868, he tenido á bien aprobar el expediente de registro de la mina nombrada *La Juana*, del término de Congostina, y disponer se expida el correspondiente título de propiedad á favor de su registrador D. Pedro Alcorta, vecino de Hiendelaencina.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 18 de Mayo de 1872.
El Gobernador,
Juan de la Cruz Martinez.

Núm. 26.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

D. Juan de la Cruz Martinez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que resultando del informe del Ingeniero de minas que el terreno designado por D. Julian Bautista Gimenez, vecino de Madrid, no es el mismo que se fija en los linderos del expediente para la mina *Santa Cecilia la Nueva*, del término de Robledo, he dispuesto dejar sin curso y fenecido el referido expediente, todo de conformidad con lo prevenido en la ley y Reglamento del ramo.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos oportunos.

Guadalajara 18 de Mayo de 1872.
El Gobernador,
Juan de la Cruz Martinez.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentisima Diputacion provincial, el dia 8 de Mayo de 1872.

Abierta á las diez de la mañana por

el Sr. D. Santiago Lopez Montenegro, por ocupacion del Sr. Garcia Martinez, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Juan Maria Dominguez y D. Raimundo Ortega, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Comision quedó enterada de que el Sr. D. José María Arribas, no podía asistir á la sesion, por motivos de salud.

Se entró en el despacho ordinario, tomando la Comision los acuerdos siguientes:

Concedió socorro de lactancia para un niño de cinco meses, de Agustina Martinez Guillermo, vecina de Cogolludo, viuda y pobre, con cuatro hijos menores.

Decidió á favor del Ayuntamiento de Molina, la competencia de alistamiento del mozo Martin Westermayer Verdie, como comprendido en el párrafo 1.º del art. 55 de la ley, debiendo en su consecuencia ser baja del de Almirante.

Resolvió la consulta del Alcalde de Valdeañon Fernandez, sobre alistamiento y sorteo del mozo Andrés del Valle, en sentido de que no procede atender la reclamacion á que alude, ya por haberse presentado fuera del periodo de rectificacion del alistamiento, cuanto por haberse interpuesto por individuos que ninguna responsabilidad ni interés tienen en el actual remplazo, procediendo solo el sorteo de dicho mozo en el caso previsto por el art. 53 de la ley, si por los pueblos con quienes juegue décimas se interpusiese reclamacion.

Acordó en el expediente sobre administracion de los intereses de localidad de Matillas, que la Junta administrativa forme su presupuesto de ingresos y acuerde el destino que deba dar á los mismos, el cual se refundirá en el del distrito, rindiendo igualmente cuenta anual de su administracion, con el mismo objeto, procurand al formar el primero de dichos documentos atenderse en los gastos á los recursos con que cuente, sin olvidar, al tratar de los disfrutes, de redactar sus bases de un modo equitativo que lleve envuelto por la asociacion mútua de intereses de los pueblos con una los el cambio de aguas, pastos y demás aprovechamientos forestales, é ingresando sus productos en la Caja del Ayuntamiento, para que de esta salgan con aplicacion al objeto á que se hallen destinados en el presupuesto, con las formalidades de la ley.

Así bien decidió la Comision, con respecto á la peticion de que se reintegre por el Ayuntamiento de Villaseca, los productos de la última corta de 250 robles y demás aprovechamientos realizados, que no procede, si fueron aplicados al pago de las obligaciones á que estuvieren destinados en el presupuesto; y si esto no hubiere tenido lugar, se ordene al Ayuntamiento reserve en arcas su importe, hasta tanto que formulado el presupuesto, tanto parcial del agregado, como el general del distrito, se apliquen á las obligaciones y necesidades que en el mismo se voten.

La Comision acordó, visto el expediente de su razon, que el Ayuntamiento saliente de Alcoroches, si en el término de diez dias no presenta al entrante las cuentas municipales del último bienio, debidamente documentadas, se le impondrá la multa de 25 pesetas, en el papel correspondiente.

Resolvió la consulta del Alcalde de Fuencemillan, sobre formacion de cuentas de propios, en sentido de que las municipales de los años económicos de 1868 á 69 y 69 á 70, deben rendirlas tan solo los depositarios, sin que los Alcaldes, en su calidad de ordenadores de pagos, esten obligados á formar la de administracion de caudales que prevenia la instruccion de 20 de Noviembre de 1845, y cuyas disposiciones quedaron derogadas desde la publicacion de la ley de 21 de Octubre de 1868.

Asi bien acordó la Comision, con relacion á la misma consulta, que no se admitan en data deudas pendientes de recaudacion, á no ser que los descuentos correspondan al primer semestre de este año, en cuyo caso el Ayuntamiento actual tiene el deber de recaudarlos.

Acordó señalar el dia 22 del corriente para que se celebre una comparecencia ante la Comision entre los interesados, para esclarecer la cuestion del crédito que reclamó D. Tomás Estéban, por razon de haberes atrasados como Secretario del Ayuntamiento de Torremocha de Jadraque.

Acordó que se manifieste al Alcalde de Romanillos, que á la Junta de asociados compete con arreglo á la ley la d liberacion y acuerdo acerca de la trasfancia del crédito á que alude su escrito de 28 de Abril último.

Acordó se manifieste al Alcalde de Cogollor, que siendo de las atribuciones de los Ayuntamientos la administracion, aprovechamiento y conservacion de todas las fincas, bienes y derechos pertenecientes al municipio, es innecesaria la aprobacion de los pliegos de condiciones formados para el arrendamiento de la posada y horno de panocer, y cuyo remate puede celebrar el Ayuntamiento, en conformidad á las facultades que le concede el art. 67 de la ley municipal vigente.

Acordó, en vista del expediente de su razon, y atendido á que el Ayuntamiento de Membrillera no ha satisfecho á D. Blas Gallego la cantidad de 90 escudos que segun la liquidacion practica la le resta á deber por su dotacion de facultativo titular de Beneficencia, imponerle en el papel correspondiente el máximo de la multa que autoriza el art. 175 de la ley municipal vigente, previniéndole que si no la hace efectiva en el término de quince dias, se procederá á lo demás que haya lugar por su desobediencia.

Acordó señalar el dia 29 del corriente á la hora de las doce para que se celebre nueva subasta de los artículos de consumo para los establecimientos de Beneficencia que quedaron sin subastar en las anteriores, y dispuso á la vez que el referido dia 29 á la una de la tarde, tenga efecto nueva subasta para los géneros de vestuario necesario en los mismos establecimientos, todo con sujecion al anuncio que se publicará oportunamente y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Diputacion; alvirtiendo que las proposiciones que se presenten expresen los precios y medidas, con sujecion al sistema métrico y unidad monetaria vigentes.

La Comision, con vista de la instancia de D. Angel Tejedor, é informe evacuado en la misma por el Ayuntamiento de Fuensaviñan, acordó relevar del cargo de Alcalde de la expresada localidad al indicado sugeto, en razon á resultar que solo sabe poner su firma, siendo así que los demás Concejales poseen el requisito legal de saber leer y escribir, disponiendo á la vez la Comision, se proceda á la eleccion de Alcalde, con arreglo á las prescripciones de la ley.

En el expediente incoado á instancia de D. Jerónimo Atance y D. Joaquin Montesoro, el primero vecino de Sigüenza, y el segundo de Molina, en solicitud de autorizacion para cerrar el soportal que pertenece á las dos casas que poseen en el sitio denominado Mentidero, calle de Medina, que da frente á la plaza de la referida ciudad de Sigüenza, la Comision decidió conculer á los recurrentes la autorizacion pretendida, revocando el acuerdo del Ayuntamiento en que les denegó dicha pretension, fundándose la Comision para dictar su predicho fallo: 1.º En que

el soportal de que se trata es el único que existe en toda la calle, sin que forme parte de ningun plan ni proyecto de ornamentacion pública, enlazada con la comodidad y defensa contra el rigor de los temporales. 2.º En que el susodicho soportal, por su corta longitud mas bien que de albergue al público, sirve de guarida para cualquier hecho criminal, aparte de los ofensivos á la moral que allí se cometen. 3.º En que mientras no exista una servidumbre pública legitimamente constituida que limite á los recurrentes propietarios de las casas en que existe el soportal en cuestion, el derecho al libre uso y aprovechamiento de su propiedad, son árbitros para su cerramiento, siempre que la forma que nuevamente le den se subordine á las reglas comunes de policia urbana y ornato público. Y 4.º En que al no haber acudido ni motivado su falta de asistencia la parte del Ayuntamiento á la vista pública que para la revision de su acuerdo decidió la Comision celebrar el dia 10 de Abril próximo pasado, abandonó el ejercicio del derecho de audiencia y prueba que la ley le concede, infiriéndose de aqui su consentimiento al fallo que recayese.

Con lo que terminó la sesion, siendo las dos y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Acta de la sesion extrordinaria celebrada por la Comision permanente de la Excelentisima Diputacion provincial el dia 11 de Mayo de 1872.

Abierta á las diez de la mañana por el Sr. Vicepresidente D. Gregorio Garcia, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Santiago Lopez Montenegro y D. Raimundo Ortega, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Habiéndose servido aprobar la Excelentisima Diputacion provincial en el presupuesto ordinario para el año económico venidero, la consignacion de 1.000 pesetas anuales para un Escribiente de planta, y 500 pesetas anuales para un ordenanza portamiras, ambos dependientes á las inmediatas órdenes del Arquitecto-director de caminos de la provincia, la Comision en su virtud acordó se publique el oportuno anuncio para su provision, admitiendo solicitudes hasta el 30 del corriente mes.

Atendi las las razones expuestas por el Alcalde de Centenera, en su oficio de 10 del corriente, la Comision concedió al Ayuntamiento de dicha localidad la próroga de ocho dias para satisfacer á D. Ramon Lopez la cantidad que se le adeuda por haberes atrasados correspondientes al tiempo que desempeñó la Secretaria de la referida corporacion.

Visto y aceptado el expediente facultativo para la construccion de la alcantarilla para el servicio de la Casa-inclusa de esta capital, cuyo presupuesto asciende á 1.050 pesetas 65 céntimos, la Comision acordó se subaste dicha obra en licitacion pública, señalando para el referido acto, que tendrá lugar en los Salones de la Diputacion, el dia 31 del corriente mes, á la hora de las doce.

La Comision, con vista del expediente de su referencia, acordó aprobar el proyecto de consulta á la Superioridad sobre la administracion provincial de los aprovechamientos forestales, en armonia con lo acordado por la Excelentisima Diputacion provincial sobre este asunto.

Teniendo en cuenta la Comision que en 31 del corriente mes vence el plazo por el que se hallan asegurados contra incendios los edificios provinciales, y que es procedente verificar desde luego la renovacion del seguro, se abrió discusion sobre este asunto, y habiendo indicado el Sr. Ortega que le parecía

conveniente acudir para aquel efecto á la sociedad llamada del Fénix-Español por las garantías que en su concepto ofrece, siendo de opinion los Sres. García Martínez y Montenegro que se renovase el seguro en la Sociedad de La Union que hay aceptada, por no hallar motivo para variarla, y ofrecer á su juicio igualmente las condiciones apetecibles, fué sometido el punto á votacion nominal: y verificada, resultó haber votado los Sres. García Martínez y Montenegro en favor de la Sociedad de La Union, y el Sr. Ortega por la del Fénix-Español.—Y no habiéndose reunido los tres votos conformes que para formar acuerdo exige el art. 62 de la ley provincial, se dispuso repetir la votacion en la sesion siguiente, como preceptua en este caso el referido artículo.

Vistas y examinadas las actas de la segunda eleccion de Alcalde y Teniente de la villa de Hita, de las que resulta haber dejado aplazada la de Síndico, por haberse ofrecido la duda de si debería observarse la misma forma que para la de los primeros citados cargos.—Vista tambien la protesta de nulidad de tal acto, producida por los Concejales D. Santos Lopez, D. Felipe Gil, don Florentino Barbero y D. Saturnino Perez, fundado en que habiendo obtenido igual número de votos para el cargo de Alcalde D. Santos Lopez y D. Mariano Sanchez, se procedió á decidir en el acto por la suerte contra el parecer de los reclamantes, que á su juicio debió esperarse hasta el siguiente día, además de haber observado poca imparcialidad en el Presidente por habersé negado á mover las papeletas depositadas en uno y otro estremo de la urna.—Y considerando que los arts. 47 al 53 de la vigente ley municipal determinan de una manera clara y precisa las operaciones que debe practicar los Ayuntamientos en el mismo día de su constitucion, siendo entre otras la de eleccion de Alcaldes, Tenientes y Síndicos, no habia para qué dejar en suspenso hasta el siguiente la decision del empate ocurrido, careciendo por tanto de fundamento la protesta relativa á este punto, como carece de igual manera en la parte referente á si el Presidente dejó de mover las papeletas depositadas en la urna: primero, porque la ley nada observa sobre el particular, y segundo porque el resultado del escrutinio siempre hubiera sido el mismo, la Comision por tanto, acordó declarar válida la eleccion de Alcalde y Teniente, desestimando las protestas de que queda hecho mérito.—Así bien, y por lo que respecta á la duda ofrecida en cuanto al nombramiento de Síndico, la Comision, teniendo en cuenta lo preceptuado por el art. 52 de la ley decidida se manifieste al Ayuntamiento, se atempere á los mismos trámites que para la eleccion de Alcalde y Teniente.

Con lo que terminó la sesion, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

JUNTA PROVINCIAL

DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO
DE GUADALAJARA.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada por la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio el dia 27 del actual.

Convocada esta Junta á sesion extraordinaria para el dia 27 del actual, se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, fechada en 25 del corriente en que participa haberse presentado la langosta en el pueblo de Drievos partido de Pastana.

Seguidamente D. Gregorio García tomó la palabra y manifestó que siendo la langosta la plaga mas temible del

campo por los destrozos que causa y rapidez con que se propaga, creia oportuno tomar inmediatamente medidas eficaces, proponiendo por lo tanto que el Ingeniero Agrónomo D. Ricardo Algarra, Secretario de esta corporacion, se presente cuanto antes en el citado pueblo facilitándole cuantos recursos sean necesarios para extinguir la langosta.

Asimismo propuso que se oficiara á los Sres. Diputados provinciales de aquel distrito para que auxilien y coadyuven á dicho Sr. Algarra al citado objeto.

Al propio tiempo participó á la Junta que como Vicepresidente de la Comision provincial, oficiaria á la Excelentísima Diputacion de Cuenca, para poner este acuerdo en su conocimiento.

Todos los Sres. Vocales oyeron con asentimiento cuanto expuso el Sr. García y despues de algunas observaciones hechas por varios Sres. Vocales relativas al asunto se aprobó todo lo arriba expuesto.

Con lo que se dió por terminada la sesion.—El Presidente, Juan de la Cruz Martínez.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Seccion de Intercencion.—Negociado 1.º

Próximo el dia en que debe verificarse la primera amortizacion de Billetes de la Deuda flotante del Tesoro, emitidos en virtud de la ley de 27 de Julio último, así como tambien el pago de los cupones correspondientes á los mismos, que vencen en 31 del corriente, el Excmo. Sr. Director general del Tesoro público, con fecha 23 del actual se ha servido hacer las prevenciones siguientes:

1.º El dia 1.º de Junio próximo empezará en Madrid y en las provincias la presentacion de los billetes de la Deuda flotante del Tesoro, correspondientes al vencimiento de 31 del actual.

2.º En la misma fecha se presentarán los cupones de billetes de la Deuda flotante del Tesoro, vencidos en 31 del corriente, con un solo ejemplar de la factura doble que les será entregada á los Tenedores de billetes que la soliciten.

3.º Los Tenedores de cupones presentarán el ejemplar de la doble factura, acompañado de los mismos en la Tesorería ó Cajas económicas, cuyas oficinas tomarán razon de ellas despues de asegurarse de su exactitud. Talarán los cupones á presencia de los interesados, entregándoles la segunda mitad de la factura como resguardo interior, mientras tiene lugar el señalamiento del pago, consignando en ella el número de orden de presentacion.

Lo que se inserta en este *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los interesados.

Guadalajara 27 de Mayo de 1872.—El Jefe de la Administracion, Serafin Iturriaga.

SECCION CUARTA

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

D. Joaquin Milla, Comandante Juez Fiscal, en causa que sigo al soldado del Batallon de la Reserva de Guadalajara, núm. 38, Antonio Olmedo Anton.

Habiendo desaparecido del pueblo de su residencia que lo era Gárgoles,

Antonio Olmedo Anton, soldado de la dicha reserva, por pase á la faccion, y usando de la jurisdiccion que S. M. el Rey (q. D. g.) tiene concedida en estos casos por las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo cito y emplazo por segundo edicto al referido soldado Antonio Olmedo Anton, señalándole el cuartel de la reserva en esta ciudad de Guadalajara, en el que deberá presentarse dentro del término de veinte dias, á contar desde el dia 21 del presente mes, á dar sus descargos y demas, y si no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra de Oficiales del cuerpo, por el delito que merezca mas grave entre el de desercion y el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena sin mas llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.

Figese este edicto para su debida publicidad.
Guadalajara 25 de Mayo de 1872.—Joaquin Milla.—P. S. M.—Sotero Doval.

Providencias judiciales

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sigüenza.

En nombre de S. M. D. Amadeo I por la gracia de Dios y la voluntad nacional, Rey de España.—Don Emilio Ayllon y Altolaguirre, Caballero de la real y distinguida orden de Isabel la Católica y Juez del partido de Sigüenza.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo por término de nueve dias, á Benito Fernandez, Hermenegildo Botija, Victoriano Ortiz, Juan Lúcio y Pedro Caballo, vecinos de Inon; á Tomás Ventura Garcilopez, de Palazuelos; á Valentin del Olmo, guarda de Riosalido, Tomás del Olmo, el herrero Baldomero Orite, de La Omeda de Jadraque; al concejal de Infantes Pedro Delgado; á José Gil, de Cendejas de la Torre; al jornalero Juan Osiquillo que trabajó en las salinas de la Olmeda, natural de esta ciudad; á Benito Bravo y Antonio Monge, de Torreocha de Jadraque; Arteaga, uno de los Jefes de la partida de insurrectos, vecino de Madrid, que gasta barba larga cana, de estatura regular, trage como de caballero y boina blanca; á Estanislao Somolinos, natural de Atienza, capataz y tah nero que fué en las minas, lleva uniforme de capitán carlista; al sobrino de Arteaga que gasta vigote negro, con capote de hule y capucha que le cubre todo el cuerpo y cabeza; á tres maltraheros, uno de ellos de habla, al parecer valenciano, los tres ya de bastante edad y visten trages como de artesanos; á los Seminaristas Tinoteo Sanz Herranz, de Balbacid, Sotero Sanz, de Rueda, Juan Viagel Hilalgo, de esta ciudad; á Gregorio Martínez Izquierdo, cursante de primer año en filosofia; á Ambrosio Martínez, hijo del cirujano don Isiloro, cuyo caballo lleva; á Lucas Pajará; á Francisco Guajarro; á Eusebio Magallon, conocido por el hijo del Levantacasa; á Ramon ó Taleo Roca, conserje que fué del círculo Católico-Monárquico de esta ciudad, Lucas Gil, Joaquin Parejo, de esta vecindad; á un tal Moreno, que se firma oficial del servicio de S. M. el rey D. Carlos VII; á Crespo, que fué guarda del monte de Peloton hace tres ó cuatro años en el distrito de Atienza; á Felipe Guspeli Ballesteros, licenciado del Ejército, vecino de Anguita; á Francisco de Mingo, tambien de esta ciudad; á Juan Ramirez, natural de Miedes; á Antonino Anton Plaza, vecino de Horna, y á Juan Ballesteros, Francisco Salmeron y Va-

lentin Lopez, vecinos de Luzaga, para que durante dicho término, que empezará á contarse desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Soria, Cuenca, Teruel y Guadalajara, comparezcan en este Juzgado á prestar indagatoria y responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye por rebelion en sentido carlista: apercibidos que de no verificarlo se seguirá en su ausencia y rebeldía la causa, parándoles el perjuicio consiguiente.

Por tanto y en nombre de S. M., administrando justicia, exhorto á todas las Autoridades, así civiles y judiciales como militares, que por todos los medios que estén á su respectivo alcance y les sugiera su celo, procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado con las seguridades debidas, tanto de los referidos sujetos cuanto de las armas, efectos y caballerías con que fueren aprehendidos, y todo lo cual habrán de verificar en obsequio á la recta y breve administracion de justicia.

Dado en Sigüenza á 24 de Mayo de 1872.—Emilio Ayllon.—Por mandado de su señoría.—Santos Cardenal.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Brihuega.

D. Casimiro Ramos, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Lamparero y Lucas Hernandez, vecinos de la villa de Utande, para que en el preciso término de treinta dias, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en este Juzgado á recibibles indagatoria en la causa criminal que contra los mismos y otros se sigue en este Juzgado por haberse unido á una partida carlista; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y se le dará á la causa el curso que corresponda.

Dado en Brihuega á 26 de Mayo de 1872.—Casimiro Ramos.—Por mandado de S. S.—Bernardo de Diego y Cerro.

SECCION QUINTA

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º
Carreteras.—Expropiacion.

De conformidad con lo prevenido en el art. 4.º del reglamento de 27 de Julio de 1853, para la ejecucion de la ley de enajenacion forzosa de la propiedad por causa de utilidad pública, he dispuesto se anuncie á continuation la nómina de los propietarios de las fincas rústicas que atraviesa en todo ó parte la carretera de segundo orden de Albaladegrito á Guadalajara en el término municipal de Sacedon, á fin de que, dentro de los quince dias siguientes á la publicacion de este anuncio, presenten las reclamaciones que les convenga con arreglo á la ley.

Número de orden	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.
1	Antonio Ecija	Tierra de pan-llevar.
2	Carretera antigua.....	Id.
3	Gregorio Tómico.....	Id.
4	Agapito Moralo (menor)	Id.
5	Telesforo Corona.....	Id.
6	Andrés Zorrilla.....	Id.
7	Carretera antigua.....	Id.
8	Baldíos municipales.....	Id.
9	Herederos de Gabriel Agreda.....	Vina.

- 10 Juan Portugués..... Tierra de pan-llevar.
- 11 Herederos de Toribio del Amo..... Id.
- 2 Valentin Lopez..... Id.
- 3 Salvador Blanco..... Id.
- 14 Pedro Martinez..... Id.
- 15 Julian Mercado..... Id.
- 16 Juan Moya..... Id.
- 17 Gregorio Viñas..... Id.
- 18 Fernando Grediaga..... Id.
- 19 Jacoba Olivo..... Id.
- 20 Aniceto Grediaga..... Id.
- 21 Gervasio Gil..... Id.
- 22 Juan Antonio Mendieta..... Id.
- 23 Mariano Ortega..... Id.
- 24 Juan Ortega..... Id.
- 25 Juana del Peral..... Id.
- 26 Juan José Ortega..... Id.
- 27 Márcos Corona..... Id.
- 28 Bernabé Corral..... Id.
- 29 Domingo Salceda..... Id.
- 30 Félix Agreda..... Id.
- 31 Tomás Navas..... Id.
- 32 Antonio Paez Jaramillo..... Id.
- 33 Juan Perez..... Id.
- 34 Luciano Cuenca..... Id.
- 35 Benito Alique Romo..... Id.
- 36 Manuel Razola..... Id.
- 37 Miguel Lopez..... Id.
- 38 Angel Alcalá..... Id.
- 39 Manuel Razola..... Id.
- 40 Ambrosio Razola..... Id.
- 41 Francisco Razola..... Id.
- 42 Antonio Molina..... Id.
- 43 Saturnino Corona..... Id.
- 44 Juan Perez Corona..... Id.
- 45 Manuel Torrecilla..... Id.
- 46 Felix Agreda..... Id.
- 47 Manuel Martinez..... Id.
- 48 Joaquin Corral..... Id.
- 49 Manuel Razola..... Id.
- 50 Nicanor Mendieta..... Id.
- 51 Antonio Alique..... Id.
- 52 Bernardo Alcalá..... Id.
- 53 Josefa Sacristan..... Id.
- 54 Baltasar Toledano..... Id.
- 55 Eusebio Perez..... Id.
- 56 Juan Perez Corona..... Id.
- 57 Ramona Romo..... Id.
- 58 Salustiano Otonel..... Id.
- 59 Lino Romo..... Id.
- 60 Santiago Perez..... Id.
- 61 Angel Viña..... Id.
- 62 Luis Martinez..... Id.
- 63 Manuel Torrecilla..... Id.
- 64 Juan Sacristan..... Id.
- 65 Patricio Grediaga..... Id.
- 66 Mauricio Escudero..... Id.
- 67 Aniceto Grediaga..... Id.
- 68 Antonia Jaramillo..... Id.
- 69 Ramon Moya..... Id.
- 70 Bernabé Corral..... Id.
- 71 Fidel Martinez..... Id.
- 72 Teresa Corral..... Id.
- 73 Andrés Zorrilla..... Id.
- 74 Toribio del Amo..... Id.
- 75 Pedro Martinez..... Id.
- 76 Benito Corral..... Id.
- 77 Juan Sacristan..... Id.
- 78 Toribio del Amo..... Id.
- 79 José Alique..... Id.
- 80 Mauricio Escudero..... Id.
- 81 Joaquina Terraseca..... Id.
- 82 Agueda Tomico..... Id.
- 83 Fidel Martinez..... Id.
- 84 Eusebio Perez..... Id.
- 85 Juan Perez Corona..... Id.
- 86 Eulogio Molina..... Id.
- 87 Patricio Agreda..... Id.
- 88 Paulino Martinez..... Id.
- 89 Agueda Tomico..... Id.
- 90 Marcelino Alcantarilla..... Id.
- 91 Antonio Alique..... Id.
- 92 Telesforo Corona Viña..... Id.
- 93 Bernabé Corral..... Id.
- 94 Hermógenes Garay..... Id.
- 95 Lope Martinez..... Id.
- 96 Joaquina Terraseca..... Id.
- 97 José Alique Yebra..... Id.
- 98 Josefa Sacristan..... Id.
- 99 Antonio Tomico..... Id.
- 100 Felix de la Casa..... Id.
- 101 Antonio Jaramillo..... Id.
- 102 Saturnino Corona..... Id.
- 103 Agapito Moreno..... Id.
- 104 Roman Moya..... Id.
- 105 Martin Valdeolivas..... Id.
- 106 Victoriano Alcantarilla..... Id.
- 107 Remijio Viñas..... Id.
- 108 Pedro Martinez..... Id.
- 109 Benito Corral..... Id.
- 110 Teresa Corral..... Id.
- 111 Joaquin Corral..... Id.
- 112 Roman Moya..... Id.
- 113 Manuel Torrecilla..... Id.
- 114 Alejandro Alcalá..... Id.
- 115 Juan Sacristan..... Id.
- 116 Angel Catilina..... Id.
- 117 Laureano Corona..... Id.
- 118 Mariano Morales..... Id.
- 119 Juan Olivo..... Id.
- 120 Juan Sacristan..... Id.
- 121 Antonio Alique..... Id.
- 122 Josefa Sacristan..... Id.
- 123 Saturnino Corona..... Id.
- 124 Demétrio Romo..... Id.
- 125 Teresa Perez..... Id.
- 126 Laureano Corona..... Id.

- 127 Antonio Molina..... Tierra de pan-llevar.
- 128 Andrés Zorrilla..... Id.
- 129 Mariano Morales..... Id.
- 130 Angel Alcalá..... Id.
- 131 Telesforo Corona Molina..... Id.
- 132 Antonio Morales..... Id.
- 133 Roman Corona..... Id.
- 134 Márcos Corona..... Id.
- 135 Gregorio Tomico..... Id.
- 136 Miguel Alcalá..... Id.
- 137 Bernabé Corral..... Id.
- 138 Joaquin Alcalá..... Viña.
- 139 Teresa Perez..... Id.
- 140 Angel Catalina..... Olivar.
- 141 Venancio Gil..... Id.
- 142 Aniceto Grediaga..... Id.
- 143 Juan Perez Palomino..... Id.
- 144 Joaquin Corral..... Id.
- 145 Antonio Corona..... Baldíos.
- 146 Baldomera Salceda..... Id.
- 147 Domingo Salceda..... Id.
- 448 Eusebio Salceda..... Tierra de pan llevar.
- 149 Luis Martinez..... Id.
- 150 Mariano Salceda..... Id.
- 151 Eusebio Salceda..... Id.
- 152 Juan Antonio Mendieta..... Id.
- 153 Julian Tomico..... Viña.
- 154 María Teresa Salmeron..... Tierra de pan llevar.
- 155 Venancio Gil..... Viña.
- 156 Teresa Perez..... Tierra de pan llevar.
- 157 Andrés Martinez..... Id.
- 158 Tomás Navas..... Id.
- 159 Rafael Moya..... Tierra
- 160 Santiago Perez..... Tierra y olivar.
- 161 Mauricio Escudero..... Tierra.
- 162 Saturnino Corona..... Id.
- 163 Agueda Tomico..... Id.
- 164 Martin Cifuentes..... Id.
- 165 Polonia Colonia..... Id.
- 166 Pedro Polo..... Tierra, viña y olivar.
- 167 Mariana Orroyo..... Olivar.
- 168 Fermín Carreras..... Id.
- 169 Saturnino Corona..... Baldíos.
- 170 Dionisio Hurtado..... Olivar.
- 171 Manuel Lope..... Tierra de pan-llevar.
- 172 Pedro Gil..... Id.
- 173 Demetrio Romo..... Id.
- 174 Gregorio Viñas..... Id.
- 175 Demetrio Romo..... Id.
- 176 Patricio Grediaga..... Id.
- 177 Isidoro Grediaga..... Id.
- 178 Andrés Zorrilla..... Id.
- 179 Eugenio Perez..... Id.
- 180 Juan Cuenca..... Id.
- 181 Claudio Lopez..... Id.

Guadalajara 24 de Mayo de 1872.
El Gobernador,
Juan de la Cruz Martinez.

ALCALDIA POPULAR
de Pastrana.
D. Gerbasio Garcia Conde, Alcalde popular de esta villa de Pastrana.
Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, tiene acordado celebrar remate el 2 de Junio próximo de los pastos de estos propios, titulados Alcarreña y Fuente de mata cabras, y celebrar otro con igual objeto el 9 del propio mes, no admitiéndose postura menor en este, que el 10 por 100 mas en que hubiera quedado rematado en el primero; en iguales dias se verificarán tambien remates de los arbitrios de uso voluntario de pesos y medidas y puestos de la plaza de mercado, bajo las mismas condiciones que se expresan en el remate de pastos, y cuyos arbitrios son para el año económico de 1872 á 73, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones de los tres citados arbitrios que se subastarán en la Secretaria del Ayuntamiento, para el que guste enterarse de ellos.
Pastrana 24 de Mayo de 1872.—Gerbasio Garcia Conde.—P. S. M.—José Maria Guijarro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Sacedon.
En las Salas consistoriales de esta villa y hora de nueve á doce de su mañana, de los dias 9 y 16 del proximo mes de Junio, se celebrarán las subastas de los pesos y medidas y embalaje de corambre, puestos de plaza, medida de granos y derechos del matadero por el degüello de reses de toda clase, para el siguiente año económico de 1872 á 1873, bajo los pliegos de condiciones al efecto establecidos y que estarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento antes, y en el acto del remate.
Dado en Sacedon á 24 de Mayo de 1872.—El Alcalde, Mariano Gil.—El Secretario, Carlos Maria Garcia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Valdenuño Fernandez.
En sus Salas consistoriales tendrá lugar en los dias 2 y 9 del próximo mes de Junio y hora de once á doce de su mañana, el arriendo en pública subasta ante los Sres. del Ayuntamiento, de los puestos de aguardiente, vino y aceite, para el año de 1872 á 1873, Lajo el pliego de condiciones acordado por el Municipio y Junta de asociados, que se hallará de manifiesto en sus actos, segun las facultades del art. 13 de la ley de arbitrios.
Valdenuño Fernandez 25 de Mayo de 1872.—El Alcalde, Juan de Mata Bedoya.—P. S. M., Agustin Cañeque.

ALCALDIA POPULAR
de Fuencemillan.
El dia 2 del próximo mes de Junio y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala de este Ayuntamiento y en presencia del mismo, la subasta del arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario, para el año económico de 1872 - 73, bajo el pliego de condiciones formado al efecto, que se halla en la Secretaria de manifiesto. El segundo remate tendrá lugar el dia 9 del propio mes, en el que se admitirán proposiciones que mejoren un 10 por 100 la cantidad en que quede el primero.
Fuencemillan 24 de Mayo de 1872.—El Alcalde, Pedro Sopena.

El amillaramiento que ha de servir de base para verificar el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que corresponda á esta villa en el año económico de 1872-73, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por termino de quince dias, contados desde que se anuncie en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cuyo plazo pueden los interesados examinarle y hacer las reclamaciones que estimen convenientes.
Fuencemillan 23 de Mayo de 1872.—El Alcalde, Pedro Sopena.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Terzaga.
Ignorándose el paradero de los mozos Gabino Valiente Lachica y Manuel Marco Molinero y Martinez, comprendidos en el sorteo de este pueblo, para el remplazo del Ejercito del presente año, en el que han obtenido los números 3 y 4 respectivamente, se les cita, llama y emplaza por el presente edicto, para que comparezcan ante el Ayuntamiento de este pueblo, el dia que la Superioridad señale, para que tenga lugar la declaracion de soldados.
Terzaga 24 de Mayo de 1872.—El Presidente, Isidoro Berzosa.—P. A. D. A.—Juan Francisco Masegosa, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Centenera.
El amillaramiento para el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, que corresponda á esta poblacion en el próximo año económico de 1872-73, se halla terminado y estará expuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por espacio de quince dias, contados desde aquel en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cuyo término los contribuyentes pueden examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.
Centenera 22 de Mayo de 1872.—El Alcalde, Gregorio Moratilla.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Usanos.
En los dias 2 y 9 del próximo mes de Junio y hora de once á doce de sus respectivas mañanas, tendrán lugar en la casa consistorial de esta villa, los remates para el arriendo del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario de este distrito por el año económico de 1872 á 73, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de dichos remates.
Usanos 24 de Mayo de 1872.—Al Alcalde, José Sancho.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Trijueque.
El apéndice ó rectificacion del amillaramiento de esta villa sobre que ha de girar el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año próximo económico de 1872-73, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por termino de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarle los contribuyentes y hacer contra él las reclamaciones que consideren justas, pasado el cual no serán oidas.
Ruego á los Sres. Alcaldes de Torija, Val-

desaz, Fuentes, Brihuega, Gajanejos, Valfermoso de las Monas, Muduex, Valdearnas, Miralrio, Jadraque, Espinosa, Copernal, Hita, Taragudo, Torre del Burgo, Cañizar, Rebollosa de Hita, Ciruelas y Guadalajara, den á este anuncio la mayor publicidad posible para conocimiento de los contribuyentes interesados.
Trijueque 20 de Mayo de 1872.—Por ausencia del Alcalde.—El Regidor tercero, Valeriano Vegas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cabanillas del Campo.
El amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial que corresponde á este pueblo en el viniente año de 1872-73 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este municipio, para que en el término de ocho dias, contados desde la insercion en el *Boletín oficial*, los contribuyentes en el comprendidos acudan á enterarse de la riqueza que tienen amillarada, y en su vista puedan hacer las reclamaciones oportunas sobre los agravios que creyeren haberles hecho; persuadidos que pasado dicho término no se oirán.
Cabanillas del Campo 20 de Mayo de 1872.—El Alcalde, Esteban Ines.—Pio Vera, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Atienza y su agregado Bochones.
El amillaramiento territorial de este distrito, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles que le corresponda en el venidero año económico de 1872 á 73, se halla concluido y permanecerá expuesto al público por termino de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante cuyo periodo pueden hacer los contribuyentes en el inseritos, las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oidas por mas legítimas que sean.
Atienza 21 de Mayo de 1872.—El Alcalde Presidente, Claudio Encabo.—El Secretario, Mariano del Olmo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Valdeconcha.
La matricula general para la contribucion del subsidio industrial y de comercio para el año económico de 1872 á 73, se halla formada y expuesta al público en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de ocho dias, á contar desde el dia en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes inscritos en ella puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho término no serán oidas y les parará el perjuicio que haya lugar.
Valdeconcha 23 de Mayo de 1872.—El Alcalde, Ramon Lozano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Valfermoso de las Monjas.
El amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial que corresponda á esta villa en el año de 1872 á 73, se halla rectificado y de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por termino de quince dias, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante los cuales podrán examinarle y hacer cuantas reclamaciones se estimen oportunas, pasados los cuales ninguna será atendida.
Valfermoso de Tajuña 24 de Mayo de 1872.—El Alcalde, Patricio Yusta.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Muriel y su agregado Sacedoncillo.
Para que la Junta pericial de esta villa pueda llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribucion de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en termino de quince dias, contados desde la insercion del anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.
Muriel 25 de Mayo de 1872.—El Alcalde, Calisto Garcia.—P. S. M.—Domingo de la Cruz, Secretario.